



*Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

ACUERDO MINISTERIAL No. 011-2003

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**CONSIDERANDO**

I

Que es de vital importancia resolver la compra de los Materiales Consumibles para la elaboración de Pasaportes (Especies Fiscales).

II

Que con el propósito de pagar el costo total de la importación de Materiales Consumibles para la elaboración de pasaportes, el Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) a solicitud de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Carta de Crédito No. 012010102 por el valor de cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta dólares (US\$439,750.00) a favor de los Señores Canadian Bank Note Company Limited conforme Acuerdo Ministerial número 50-2002, de 20 de noviembre del año 2002.

III

Que la fuente de financiamiento para pagar los costos de este instrumento financiero, será la recaudación por la venta de los pasaportes a través de la Dirección General de Ingresos, fondos que serán administrados y controlados por la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 21, literal "b" de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; y su Reglamento Decreto 118-2001 artículo 96 numeral 3.



*Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitir Bono del Tesoro a favor del Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) por valor de cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos nueve dólares con 88/00 (US\$435,709.88), con un interés del 12%, con vencimiento al 15 de enero del año 2004, en concepto de pago parcial a la Carta de crédito No. 012010102, relacionado a la importación de Materiales Consumibles para la elaboración de Pasaportes (Especies Fiscales).

SEGUNDO: Se autoriza a la Dirección General de Crédito Público para registrar como Deuda Publica Interna el valor del Bono del Tesoro; a la Dirección General de Presupuesto para la asignación de partida presupuestaria en el Presupuesto General de la república del año 2004 y a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para el registro contable de esta operación.

TERCERO: Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días mes de mayo del año dos mil tres.

EDUARDO MONTEALEGRE R.  
Ministro de Hacienda y Crédito Público